CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de diciembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que el demandado, señor DIEGO CARDONA GALVIS, allega escrito a través del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia, por medio del cual solita el levantamiento de las medidas cautelares en razón a que, de conformidad con el auto de apertura de investigación Nro. 4206 del 22 de noviembre del año que transcurre, proferido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualmente tiene la custodia de la menor ESTÉFANY CARDONA ZULUAGA y para el efecto allega copia del auto de apertura en mención. Para proveer.

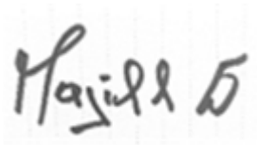

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2016-00440
Auto interlocutorio Nro. 1826

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada, en este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por la señora **LINA MARCELA ZULUAGA VELÁSQUEZ** en contra del señor **DIEGO CARDONA GALVIS,** allega escrito a través del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia, por medio del cual solita el levantamiento de las medidas cautelares en razón a que, de conformidad con el auto de apertura de investigación Nro. 4206 del 22 de noviembre del año que transcurre, proferido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualmente tiene la custodia de la menor **ESTÉFANY CARDONA ZULUAGA.** Ello en compañía del auto de apertura en mención.

De conformidad con lo anterior, y como quiera que el señor **DIEGO CARDONA GALVIS** tiene en la actualidad la custodia y cuidado personal de la menor **ESTÉFANY CARDONA ZULUAGA,** es procedente acceder a la solicitud incoada de levantamiento de las medidas cautelares, por lo que el despacho así lo dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida de descuento voluntario que pesa sobre el salario y demás emolumentos devengados por el demandado, señor **DIEGO CARDONA GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.771.389, como trabajador de la Red de la Fortuna Casino La Havana.

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de prohibición de salida del país del demandado, señor **DIEGO CARDONA GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.771.389.

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdea632a604a73803d4c269edddef31ca00eef847287265a8ac288b42f7e8cea**
Documento generado en 06/12/2022 04:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica